



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

**ACUERDO No. CSJVA15-71
(Miércoles, 25 de noviembre de 2015)**

"Por medio del cual se concede autorización para adicionar el Contrato Estatal de Suministro No. 053 de 2015, suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Papelería CATI LTDA"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJ15-5408 del 6 de noviembre de 2015, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicita a esta Sala Administrativa autorización para adicionar el Contrato Estatal relacionado con el la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca. A efecto presentó: (I) Justificación de la necesidad de la contratación (II) Valor de la adición, que para el caso se estima en la suma de ciento treinta y dos millones noventa y un mil novecientos cincuenta pesos (\$132'091.950.00), incluido IVA (III) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y (IV) anexos.

Que mediante oficio CSJV15-1354 del 10 de noviembre de 2015, expedido por esta Sala Administrativa y con el fin de analizar en forma íntegra la conveniencia de la precitada contratación, se hicieron algunas consideraciones a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, seccional Valle del Cauca, referente a que si bien la adición no supera el límite señalado en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", su valor debería cubrir mínimo las necesidades de papelería, hasta el primer trimestre de 2016, si se tiene en consideración que el contrato inicial fue celebrado hasta el 17 de diciembre de 2015 (6 meses), y la adición, sólo para cubrir 27 días.

Igualmente, la Sala Seccional la conminó para que al celebrar el contrato para la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, se tenga en cuenta lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la Circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, que sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, en donde se ordena "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del oficio No. DESAJCL15-5588 de noviembre 17 de 2015, presentó informe, así:

"...Respecto de la consideración No. 1, es preciso manifestar que al realizar la redistribución de los pedidos solicitados por las Oficinas de Apoyo y/o Servicios (Buenaventura, Cartago, Roldanillo, Palmira, Sevilla

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



y Tuluá) y la Oficina de Coordinación de Buga, para cubrir los meses siguientes, se observó que con el saldo que se cuenta a la fecha del Contrato Estatal de Suministro No. 053 de 2015, esto es, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$568.797.00) M/CTE incluido IVA, conforme el cumplido expedido para la última factura y el último pedido realizado para los Despachos Judiciales de la ciudad de Cali, pendiente de entregar, no se cubre la necesidad total de las solicitudes realizadas por los municipios.

Conforme al Numeral 2) de la Cláusula Segunda del Contrato Estatal de Suministro No. 053 de 2015, la entrega de los pedidos para los municipios se realiza de manera trimestral; por lo tanto es preciso manifestar que a las oficinas de apoyo y/o servicios, y oficina de Coordinación de Buga antes citadas, se entregaron elementos de oficina en el mes de julio de 2015, cuyo pedido debía alcanzarles hasta mediados de octubre de 2015.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se necesita cubrir las necesidades de los municipios por el valor aproximado de CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$120'275.128.00) M/CTE (anexo pedidos realizados por cada una de las oficinas de apoyo y servicios) y dejar en stock algunos elementos para atender las necesidades más apremiantes, se requiere adicionar el Contrato Estatal de Suministro No. 053 de 2015 en los términos señalados en el oficio DESAJCL15-5408 del 06 de Noviembre de 2015.

En lo atinente a la consideración No. 2, me permito informar que esta Dirección procedió a consultar la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente; sin embargo esta Entidad no puede aplicar el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de papelería y útiles de oficina, contenido en el Contrato CCE-135-1-AMP-2014, el cual se encuentra vigente hasta el 30 de Junio de 2016, por las siguientes razones:

a. Las condiciones establecidas en el numeral 8.2 del Contrato CCE-135-1-AMP-2014, las cuales establecen como sitio de entrega de los productos de papelería y útiles de oficina en la zona Cali y sus alrededores (conformada por Santiago de Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí y Candelaria), no cumplen con las requeridas por la Entidad, toda vez que el sitio de entrega es en la ciudad de Cali, Buga, Buenaventura, Cartago, Roldanillo, Sevilla, Tuluá y Palmira, lo que conllevaría a incurrir en otros gastos de transporte para poder realizar la entrega en los municipios que no tiene contemplado la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

b. Que una vez analizado cada uno de los elementos que se encuentran en el Catálogo de Colombia Compra Eficiente, solo el 39.70% de la cantidad total de los elementos requeridos por la Entidad cumplen con las especificaciones técnicas de la Dirección Ejecutiva Seccional.

No obstante, se debe tener en cuenta que adquirir tan pocos elementos directamente por la Tienda Virtual, generaría desgaste administrativo, toda vez que el Catálogo de Productos no contienen el 100% de los elementos requeridos por la Entidad, obligando a la Entidad de igual manera iniciar un proceso contractual mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial para adquirir el resto de elementos.

Dado lo anterior, me permito reiterar la solicitud de autorización para adicionar el Contrato Estatal de Suministro No. 053 de 2015 suscrito con la firma PAPELERIA CATI LTDA, por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$132'091.950.00) M/CTE incluido IVA, con el cual se pretende proveer a los Despachos Judiciales de las herramientas mínimas necesarias para el cumplimiento de sus metas y labores diarias..."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los Artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la adición al Contrato de Suministro No. 053 de 2015 suscrito con la firma PAPELERIA CATI LTDA.,

cuyo objeto reposa en la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

No obstante, la Sala, por unanimidad, aclara que la papelería objeto de la adición al contrato de suministro No. 053 de 2015 suscrito con la firma PAPELERIA CATI LTDA, que será recibida en el mes de diciembre de 2015, cubrirá las necesidades de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, para los dos primeros meses del año 2016.

Por encontrar procedente la solicitud, esta Sala Administrativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para adicionar el Contrato Estatal de Suministro No. 053 de 2015, cuyo objeto consiste en la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, por la suma de ciento treinta y dos millones noventa y un mil novecientos cincuenta pesos (\$132'091.950.00), incluido IVA, cuyo valor está amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13815 con cargo a la Unidad 02 por la suma de \$131'652.167,00 y Certificado No. 57615 con cargo a la Unidad 08 por la suma de \$439.783,00 de fecha octubre 30 de 2015, por el término comprendido entre el 01 de Noviembre y el 17 de Diciembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoria será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/AO

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia